

contra resolución tácita del Ministerio de Economía en virtud del cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra deducción a la actora de parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos actos que, consecuentemente anulamos, todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto y sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido o bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

20070 ORDEN de 30 de junio de 1982 por la que se prorroga a la firma «Juanico Hermanos, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de monofilamento de polipropileno e hilados de fibras continuas de rayón viscosa y poliéster y la exportación de tejidos de dichas materias.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Juanico Hermanos, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de monofilamento de polipropileno e hilados de fibras continuas de rayón viscosa y poliéster y la exportación de tejidos de dichas materias, autorizado por Ordenes ministeriales de 15 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), aplicado por Ordenes de 4 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) y 19 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) y prorrogado hasta el 26 de noviembre de 1981.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más a partir de 26 de noviembre de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Juanico Hermanos, S. A.», con domicilio en Fábregas, número 52, Esplugas de Llobregat (Barcelona) y N. I. F. A-08161085, para la importación de monofilamento de polipropileno (P. E. 51.01.39), hilados de fibra continua de poliamida (PP. EE. 51.01.09-15-17), hilados de fibra continua de rayón viscosa (P. E. 51.01.63), hilados de poliéster (PP. EE. 51.01.29-30-31) y exportación de tejidos de dichas materias (posiciones estadísticas 51.04.2547-48).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20071 ORDEN de 30 de junio de 1982 por la que se modifica a la firma «Sociedad Cooperativa de Celulosas del Sur, LTDA» (CELSUR), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de linters de algodón y la exportación de pasta de celulosa de linters de algodón.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Cooperativa de Celulosas del Sur, Ltda» (CELSUR), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de linters de algodón, y la exportación de pasta de celulosa de linters de algodón, autorizado por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Cooperativa de Celulosas del Sur, LTDA» (CELSUR), con domicilio en Benalua de Guadix (Granada), y N. I. F. F-18021826, en el sentido de que el plazo para la transformación y exportación en el sistema de devolución de derechos arancelarios con respecto a las declaraciones

de importación de la Aduana de Barcelona números 081-1-018112 y 081-1-026952, sea de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20072 CORRECCION de errores de la Orden de 10 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Arrahona, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de copolímero acrilonitrilo-butadieno y poliestireno en granza.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de 17 de junio de 1982, página 16543, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado segundo, donde dice:

«1. Estireno, P. E. 29.01.32.

3. Caucho de polibutadieno (caucho sintético con un contenido de 96 por 100 de cis-polibutadieno y 2 por 100 de trans-polibutadieno), P. E. 40.02.11», debe decir:

«1. Estireno, P. E. 29.01.71.

3. Caucho de polibutadieno (caucho sintético con un contenido de 96 por 100 de cis-polibutadieno y 2 por 100 de trans-polibutadieno), P. E. 40.02.63».

En el apartado tercero, donde dice:

«I) Copolímero acrilonitrilo-butadieno-estireno. (ABS), posición estadística 39.02.21.3.

II) Poliestireno en granza, P. E. 39.02.21.5», debe decir:

«I) Copolímero acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS), posición estadística 39.02.35.3.

II) Poliestireno en granza, P. E. 39.02.32.3».

20073 CORRECCION de errores de la Orden de 12 de mayo de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Diego Zamora, S. A.».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 9 de julio de 1981, página 15726, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el apartado primero, donde dice: «para la importación de azúcar y la exportación de «Licor 43»», debe decir: «para la importación de azúcar y glucosa 42/42,5° Baumé y 78/78 por 100 de extracto seco y la exportación de «Licor 43» y caramelos».

20074 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de agosto de 1982

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 112,410 | 112,690 |
| 1 dólar canadiense | 89,433 | 89,768 |
| 1 franco francés | 16,321 | 16,374 |
| 1 libra esterlina | 194,570 | 195,505 |
| 1 libra irlandesa | 155,935 | 156,774 |
| 1 franco suizo | 53,290 | 53,549 |
| 100 francos belgas | 237,653 | 238,750 |
| 1 marco alemán | 45,403 | 45,608 |
| 100 liras italianas | 8,130 | 8,156 |
| 1 florín holandés | 41,093 | 41,270 |
| 1 corona sueca | 18,249 | 18,325 |
| 1 corona danesa | 13,050 | 13,098 |
| 1 corona noruega | 16,863 | 16,930 |
| 1 marco finlandés | 23,670 | 23,779 |
| 100 chelines austriacos | 644,552 | 648,388 |
| 100 escudos portugueses | 131,673 | 132,311 |
| 100 yens japoneses | 43,128 | 43,318 |